



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ROCA 33

RECTIFICACION NUMERACION ORDENANZAS POR LA N° 593/70.-

ORDENANZA N° 81

485.-

DECRETO PROVINCIAL N° 0974

NEUQUÉN, 22 de Agosto de 1967.-

V I S T O:

El expediente n° 993-M-67, s/ Obra Playa Estacionamiento F.N.G.R. de Neuquén-ejecución contrapiso, incluso cordon; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de obras de impostergable realización; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) APRUEBASE el proyecto de obra "Playa estacionamiento F.N.G.R. de Neuquén-ejecución contrapiso incluso cordon, elaborado por la Secretaría de Obras y S. Públicos Municipal, como así el presupuesto para la construcción de las mismas con una inversión de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL / SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$924.619,36) que será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.-

Artículo 2°) La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno de esta Municipalidad.-

Artículo 3°) Regístrese, notifíquese, dése al D.M. y cumplido ARCHIVÉSE.-

eeb.



ANSELMO A. S. SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dra. ROSANA PATRICIA DALTON
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA

ORDENANZA Nº 81.-

Visto este expediente 104-D-959, por el cual la Asociación Cooperadora de Asistencia Social de Neuquén, solicita colaboración por parte de la Comuna en pro de los altos fines sociales a cumplir que le fija su Estatuto para cooperar con los establecimientos asistenciales de esta Ciudad Capital, y Considerando: Que, dicha Institución ha sido organizada por la voluntad expresa de las diversas instituciones culturales, sociales, deportivas etc., Que, el municipio debe estar presente con el nombre de sus administrados en una tarea tan noble como es la atención de la salud pública, bienestar moral y espiritual de los internados en establecimientos Sanitarios, ex-internados y sus familiares; Que, la Comisión de Hacienda ha estudiado las posibilidades financieras para cooperar en la forma más eficaz posible, por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 53, no resultaría gravoso para quienes concurren a espectáculos de diversión tales como cines, bailes, fútbol, etc., colaboren con un pequeño recargo en las entradas, cuya éntolo engrosará las partidas para subsidio y asistencia social que la Comuna establece en sus Presupuestos de Gastos; Por todo ello,

El H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º) Fijase a partir del 1º de Julio del corriente año, un recargo
- - - - - § 1.- en cada entrada a los espectáculos públicos que se realicen
en esta Ciudad Capital, con cargo al espectador, y cuyo destino será subsidio
de la Asociación Cooperadora de Asistencia Social de Neuquén, como así re-
sultar las partidas de Asistencia Social que la Comuna establece en sus
Presupuestos de Gastos.-

Art. 2º) Con responsables de la retención é ingreso de lo establecido
- - - - - el artículo 1º, los propietarios de salas ú organizadores de
espectáculos públicos respectivos, debiendo ingresarse los importes cor-
respondientes con los bordereaux de cada espectáculo en la Oficina de Rentas
de la forma ya establecida en la Reglamentación.-

Art. 3º) Comuníquese al D.E.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los TREINTA días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.- Fdo.- ALBERTO DOMINGUEZ Presidente Concejo Deliberante.- ABELARDO LOPEZ Secretario Concejo Deliberante.-

J.A.-